



CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez, me permito informar del presente asunto. Sírvase Proveer. (12 de septiembre de 2023, Puerto Asís, Putumayo)

DAYRON VILLALBA ARENAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASIS – PUTUMAYO

Auto Interlocutorio No.

FECHA	13 DE SEPTIEMBRE DE 2023
PROCESO	DIVORCIO Y DECLARACIÓN DE EXISTENCIA UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE	MARIA ISABEL TORO CADENA
DEMANDADO	NERIO WAGNER CALDERON CHECA
RADICADO	865683184001 - 2022-00207-00

1. Visto el informe secretarial y revisado el expediente se avizora que ya se encuentra fenecido el traslado de las excepciones de mérito, sin que se emitiera algún pronunciamiento por la parte actora.

Ante lo expuesto e integrado correctamente el contradictorio, se procederá a fijar fecha para audiencia inicial.

De conformidad con el artículo 372 del CGP, Se fija como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata la norma en cita, **PARA EL 27 DE FEBRERO DE 2024 A PARTIR DE LAS 9:00 A.M.**, atendiendo la agenda del despacho.

A su vez, se le indica para que concurren a la audiencia en la que se llevará a cabo la audiencia inicial y las fases consiguientes a ésta. Además de que se practicará el interrogatorio oficioso. Las partes, deberán comparecer con sus correspondientes apoderados. Todos deben disponer del tiempo necesario para la evacuación de las etapas en la audiencia inicial. La inasistencia injustificada acarrea sanciones de ley. (Nral 3 y 4 art. 372 CGP).

Finalmente se precisa a los sujetos procesales que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se informa el link de conectividad, al cual podrán ingresar dando click sobre el mismo.

LINK DE CONECTIVIDAD AUDIENCIA
https://call.lifesizecloud.com/19279904

Se indica el número de contacto del ingeniero de soporte de la plataforma lifesize, para que si tienen algún inconveniente se puedan comunicar directamente con él a efectos de lograr conectividad.

Datos: Ingeniero Jonny Benavides. Celular: 3113533211

2. De otro lado, la apoderada judicial de la parte pasiva allegó memorial solicitando que ante el silencio de la contraparte se den como probabas las excepciones de mérito.



Por lo que se ha de indicar, a la profesional del derecho que las excepciones de mérito se resuelven en la sentencia, y que por el hecho de que no se haya descrito el traslado, la consecuencia procesal no es que se deban declarar probadas, más cuando no se han agotado el debate probatorio. Por ende, no se accederá a lo solicitado por la parte pasiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Juez